

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2017-00590-00
DEMANDANTE: JOSE ALBERTO MAYORGA MALAGON
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES y como vinculada CRSITALERIA
PELDAR SA

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada. Sírvese proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia señalada y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **MIÉRCOLES OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** **A LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, la cual realizará en la plataforma ***Microsoft Teams***.
- 2.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de 2022 Por ESTADO N° 183 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40620ca3dab9b86d9b4131024f4ea329ed760534611dc15aa4c24cc9f2ad9816**

Documento generado en 17/11/2022 05:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2017-00616-00
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO VILLAMIL
DEMANDADO: PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada. Sírvese proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

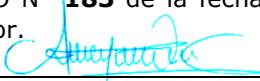
- 1. REPROGRAMAR** la audiencia señalada y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **MIÉRCOLES OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** **A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA,** la cual realizará en la plataforma ***Microsoft Teams***.
- 2.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
- 3.** De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben

remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de 2022 Por ESTADO N° 183 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c65fa5419e0e1a6df9de445d6cc367af5f10a5c6b1782cd788de2a1b794679**

Documento generado en 17/11/2022 05:12:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00723-00
DEMANDANTE: MARÍA EUGENIA PICON DE GARCÍA
DEMANDADO: COLPENSIONES - PORVENIR

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada. Sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

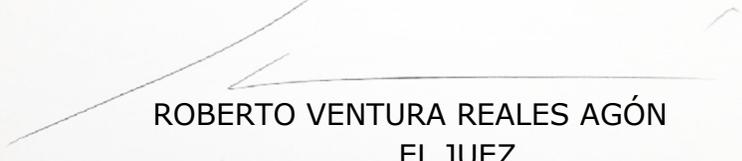
Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

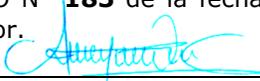
- 1. REPROGRAMAR** la audiencia señalada y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **MIÉRCOLES OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2022)** **A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE**, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben

remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de 2022
Por ESTADO N° 183 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff6f0e5888cf2133c4630d5f9ecc64ccb82f0b6676f0dcae399c75b2fd4b4ce**

Documento generado en 17/11/2022 05:12:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00204-00
DEMANDANTE: LUIS MIGUEL ANTONIO RIVERA
DEMANDADO: COLPENSIONES - PORVENIR

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada. Sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

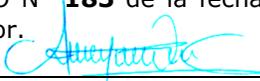
- 1. REPROGRAMAR** la audiencia señalada y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **JUEVES DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben

remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de 2022 Por ESTADO N° 183 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **338cac45f64e8f34c0186ea5d3f0882d1e001883cf8e04c790d6506713b137f1**

Documento generado en 17/11/2022 05:12:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00206-00
DEMANDANTE: CLARA MARIA GONZALEZ ZABALA
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR - PROTECCIÓN

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior. Sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

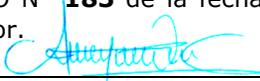
- 1. REPROGRAMAR** la audiencia señalada y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **MIÉRCOLES SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS CUATRO (04:00 P.M.) DE LA TARDE**, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
- 2.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
- 3.** De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben

remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de 2022 Por ESTADO N° 183 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3c158b8ee366a7a5a919ffb5e1a8bff4f414813577ace1db893a262d01a53b**

Documento generado en 17/11/2022 05:12:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00268-00
DEMANDANTE: JAIRO GOMEZ SARMIENTO
DEMANDADO: COLPENSIONES - PORVENIR

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada. Sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

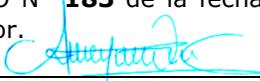
- 1. REPROGRAMAR** la audiencia señalada y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **VIERNES TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
- 2.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
- 3.** De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben

remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de 2022 Por ESTADO N° 183 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **855f2d24358c2dad299042ea12ace9005efb8d0dd385d253b3c0e23d84f7dc7**

Documento generado en 17/11/2022 05:12:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00425-00
DEMANDANTE: YANIRA ARIAS NUÑEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES – PROTECCIÓN

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior. Sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

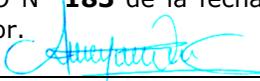
- 1. REPROGRAMAR** la audiencia señalada y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **VIERNES NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
- 2.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
- 3.** De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben

remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de 2022 Por ESTADO N° 183 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **471e7a6896b5335141a54dd4ba5bf3e863a90da9c8e6619c39b672c3a47fe435**

Documento generado en 17/11/2022 05:12:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00458-00
DEMANDANTE: MARIA PATRICIA DEL CARMEN CADAVID SALGADO
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior. Sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

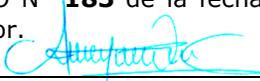
- 1. REPROGRAMAR** la audiencia señalada y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **MIÉRCOLES SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
- 2.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
- 3.** De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben

remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de 2022 Por ESTADO N° 183 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab4ab1406fbd2e54316e517421d7767493a8b856cf51bba78c3666770a4ab8e3**

Documento generado en 17/11/2022 05:12:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO**

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2021-00023-00
DEMANDANTE: URIEL SUAREZ CABEZAS
DEMANDADO: COLPENSIONES – COLFONDOS – PORVENIR

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que el proceso está pendiente por fijar fecha.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe anterior, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas del art 77 del CPL, se fija el miércoles treinta (30) de noviembre del dos mil veintidós (2022) a las 02:00 P.M. La audiencia se realizará mediante la plataforma Microsoft Teams.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y czunigavi@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de esta.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. _ fijado hoy
16 de noviembre DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5b308209260b0c7ecd3dde723da35ae109b4d46e2675b31095a0ed2c7c6ca38**

Documento generado en 17/11/2022 05:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00289-00
DEMANDANTE: MAGNOLIA GOMEZ BILBAO
DEMANDADO: COLPENSIONES - COLFONDOS

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada. Sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

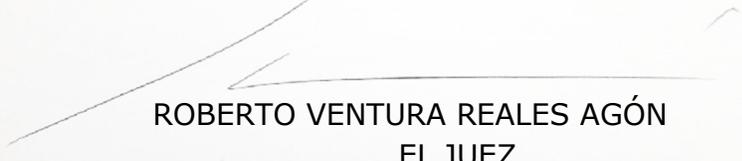
Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

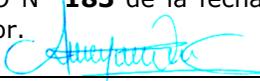
- 1. REPROGRAMAR** la audiencia señalada y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **JUEVES DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE**, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
- 2.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
- 3.** De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben

remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de 2022
Por ESTADO N° 183 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02ae082e2a3d44cffc10d56f2517b9bc716bf80f35b69f2ae77844276c0f6e98**

Documento generado en 17/11/2022 05:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2021-00389-00
DEMANDANTE: ANA GEORGINA NARVAEZ IBAÑEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR - COLFONDOS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso se encuentra con un recurso pendiente de resolver, el cual el Tribunal aún no ha resuelto y que la decisión que emita este es necesaria para continuar con el proceso. Sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. A la espera de la decisión que tome el Tribunal el Despacho dispone **REPROGRAMAR** la audiencia señalada y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **JUEVES NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de 2022 Por ESTADO N° 183 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74f8c0fe26897cbc5edf1dda2d1b5d85cb952119b72f7c2b89b9204d23d33cfc**

Documento generado en 17/11/2022 05:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2021-00423-00
DEMANDANTE: ENZO AURELIO QUIÑONEZ CABEZAS
DEMANDADO: AGUAS DE BOGOTÁ Y OTROS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se presenta solicitud de aplazamiento de audiencia a la cual se accede. Sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

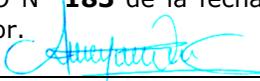
- 1. REPROGRAMAR** la audiencia señalada y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **JUEVES PRIMERO (1°) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DOS (02:00 P.M.) DE LA TARDE**, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
- 2.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
- 3.** De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben

remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de 2022 Por ESTADO N° 183 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d2a0c269324ce2810534a814801d31f7bd275cbe7d96f596f78aa666dde703**

Documento generado en 17/11/2022 05:12:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2021-00439-00
DEMANDANTE: CAMILO ALBERTO LIBOS
DEMANDADO: COLPENSIONES - PROTECCIÓN

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior. Sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

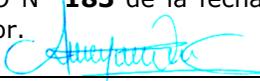
- 1. REPROGRAMAR** la audiencia señalada y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **LUNES CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
- 2.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
- 3.** De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben

remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de 2022 Por ESTADO N° 183 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a51a36d0ab7487d7a0b0d3820c4971f4c693bad374b186edda1ebe848884a62**

Documento generado en 17/11/2022 05:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2021-00441-00
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ROMERO VARGAS
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR - COLFONDOS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior. Sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

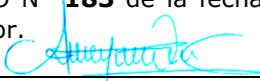
- 1. REPROGRAMAR** la audiencia señalada y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **MARTES SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben

remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de 2022 Por ESTADO N° 183 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39069287ee5cf661db57975f6e65b220b5bea6519e3c0322ccc64cc0a4972d39**

Documento generado en 17/11/2022 05:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. **11001310500720220009600**, de EDGAR EDUARDO ALVAREZ ORJUELA, contra: COLPENSIONES, PROTECCION, PORVENIR el cual se encuentra pendiente para resolver las excepciones propuestas por las demandadas.

Bogotá D.C, noviembre 17 de 2022.

SÍRVASE PROVEER,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Noviembre 17 de 2022.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Previó a resolver en audiencia las excepciones de mérito propuestas por los fondos ejecutados contra el mandamiento ejecutivo, se le ORDENA a PROTECCION, para que en el término de diez (10) días informe al Juzgado de manera especificada y concreta a cuáles rubros pertenecen los dineros transferidos a COLPENSIONES, dado que no existe claridad cuáles fueron los conceptos que se pagaron y devolvieron al RPM a raíz de la ineficacia del traslado de régimen pensional del demandante. Protección en el término concedido de diez (10) días debe aportar de manera especificada y separada los rubros que fueron devueltos a COLPENSIONES precisando cada concepto, así:

- a) El valor devuelto por concepto del ahorro depositado en la cuenta de ahorro individual del demandante.
- b) Los rendimientos generados por la cuenta de ahorro individual hasta la fecha de devolución a COLPENSIONES.
- c) El valor de los descuentos realizados por la AFP de los aportes pensionales del afiliado
- d) El valor de la indexación de los valores de los descuentos a los aportes pensionales.
- e) El valor de cualquier otro concepto que fue objeto de devolución.
- f) Aportar los soportes documentales correspondientes.

2.- Así mismo se le REQUIERE a Colpensiones para que en el término de diez (10) días pronunciarse sobre el pago recibido por parte de Protección y el trámite dado a la recepción de los dineros girados por el Fondo privado y la actualización de la historia laboral de la parte ejecutante en el RPM.

3.- Se le REQUIERE a Colpensiones debe aportar la constancia del pago de las agencia en derecho y costas por las suma de \$.1.817.052, de primera instancia y la suma de \$600.000, de segunda instancia.

Se hacen las prevenciones de Ley por desacato a una orden judicial.

El incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., mediante incidente de desacato a esta orden judicial.

4.- Una vez quede ejecutoriado este auto. Entréguesele los títulos por valor de \$2.417.052, y \$1.817.052, consignados por PORVENIR y PROTECCION a favor de la parte demandante por concepto de pago de costas, a la Dra. DIANA MILENA VARGAS MORALES, identificada con la C.C. No. 52.860.341, portadora de la T.P. No. 212.661., del C.S.J., quien tiene la facultad expresa de recibir y cobrar, la cual debe aportar copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 183 fijado hoy 18 NOVIEMBRE de 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **015c429b6e59ab4213ce49e0e90eab8c3dcafa00e31f5614675a464ae8c45666**

Documento generado en 17/11/2022 05:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. **11001310500720220010100**, de OLMA HOYOS MOLINA, contra: COLPENSIONES, PORVENIR, dando cuenta que se encuentra pendiente para resolver las excepciones propuestas por la demandada Colpensiones.

Bogotá D.C, noviembre 17 de 2022.

SÍRVASE PROVEER,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Noviembre 17 de 2022.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, previo a la resolución de las excepciones de mérito se le REQUIERE a PORVENIR, para que informe a este Juzgado si dio cumplimiento a la condena proferida por este Juzgado en sentencia de fecha 15 de julio de 2019, y confirmada por el Tribunal Superior en sentencia de 30 de noviembre de 2020 dentro del proceso ordinario 2018-00317-00, de OLMA HOYOS MOLINA C.C.41.915.871, contra: COLPENSIONES y PORVENIR, se le concede un término de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto, igualmente, debe precisar en forma discriminada cada concepto objeto de devolución a COLPENSIONES:

- a) El valor devuelto por concepto del ahorro depositado en la cuenta de ahorro individual del demandante.
- b) Los rendimientos generados por la cuenta de ahorro individual hasta la fecha de devolución a COLPENSIONES.
- c) El valor de los descuentos realizados por la AFP de los aportes pensionales del afiliado
- d) El valor de la indexación de los valores de los descuentos a los aportes pensionales.
- e) El valor de cualquier otro concepto que fue objeto de devolución.
- f) Aportar los soportes documentales correspondientes.

2.- Así mismo Porvenir debe aportar la constancia del pago de las agencia en derecho y costas por las suma de \$.1.817.052, de primera instancia.

3.- Se le REQUIERE a Colpensiones para que en el término de diez (10) días se pronuncie sobre el pago realizado por parte de Porvenir y el trámite dado a la recepción de los dineros que haya sido girados por el Fondo privado y la actualización de la historia laboral de la parte ejecutante en el RPM.

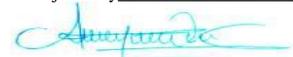
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 183 fijado hoy 18 NOVIEMBRE de 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c5a9cc3420489c3ff6e41f50286b3d0a383a8817935563c8e93999dec85b68**

Documento generado en 17/11/2022 05:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. 11001310500720220011300 de: GRACIELA GUTIERREZ VARGAS C.C 41.683.916, contra: COLPENSIONES dando cuenta que se encuentra pendiente por resolver excepciones propuestas por la demandada.

Bogotá D.C., noviembre 17 de 2022

SÍRVASE PROVEER.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., 17 de noviembre del dos mil veintidós 2022.

1.- Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho ORDENA OFICIAR a COLPENSIONES, para que informe a este Juzgado si ya realizo el pago de las costas procesales por valor de **\$2.000.000.,00**, a las cuales fue condenado a pagar en sentencia y fijadas en auto de fecha 28 de octubre de 2021 proceso Ordinario 2015 - 01166 hoy proceso ejecutivo 2022-00113, de GRACIELA GUTIERREZ VARGAS C.C 41.683.916, contra: COLPENSIONES, se le concede un término de diez (10), días.

Se le advierte que en caso de incumplimiento se proseguirá con la ejecución de la sentencia. Líbrese oficio a la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

mt

<p>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 183 fijado hoy <u>18 DE NOVIEMBRE DE 2022</u></p> <p>ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria</p>
--

Oficio. 1054

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb0632659e2d3a5fb079165b8a00254dd11449cc5f24469fa439e60c2874de1**

Documento generado en 17/11/2022 05:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. **11001310500720220011500**, de GRACIA PATRICIA JARAMILLO PIÑEROS, contra: COLPENSIONES, PORVENIR, dando cuenta que se encuentra pendiente para resolver las excepciones propuestas por la demandada Colpensiones.

Bogotá D.C, noviembre 17 de 2022.

SÍRVASE PROVEER,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Noviembre 17 de 2022.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Visto el informe que antecede y revisada la actuación, previo a la resolución de las excepciones de mérito se le REQUIERE a PORVENIR, para que informe a este Juzgado si dio cumplimiento a la condena proferida por este Juzgado en sentencia de fecha 29 de noviembre de 2019, y confirmada por el Tribunal Superior en sentencia de 30 de julio de 2021, proceso ejecutivo 2022-00115 continuación del ordinario 2018-00629, de GRACIA PATRICIA JARAMILLO PIÑEROS C.C.39.682.355 , Contra: COLPENSIONES, PORVENIR, “donde se le ordeno a a PORVENIR S.A., por la obligación de hacer a trasladar a COLPENSIONES la totalidad de los valores de la cuenta de ahorro individual de la que es titular la demandante, dineros que deben incluir los rendimientos que se hubieren generado hasta que se haga efectivo dicho traslado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIOES.”. Se le concede un término de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto, en caso que haya dado cumplimiento debe precisar cada concepto:

- a) El valor devuelto por concepto del ahorro depositado en la cuenta de ahorro individual del demandante.
- b) Los rendimientos generados por la cuenta de ahorro individual hasta la fecha de devolución a COLPENSIONES.
- c) El valor de los descuentos realizados por la AFP de los aportes pensionales del afiliado
- d) El valor de cualquier otro concepto que fue objeto de devolución.
- e) Aportar los soportes documentales correspondientes.

2.- Así mismo Porvenir debe aportar la constancia del pago de las agencia en derecho y costas por las suma de \$.1.817.052, de primera instancia y la suma de \$1.000.000, de segunda instancia.

3.- Se le REQUIERE a Colpensiones para que en el término de diez (10) días se pronuncie sobre algún pago realizado por parte de Porvenir y el trámite dado a la

recepción de los dineros que haya sido girados por el Fondo privado y la actualización de la historia laboral de la parte ejecutante en el RPM.

Se hacen las prevenciones de Ley por desacato a una orden judicial.

El incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., mediante incidente de desacato a esta orden judicial.

4-. Una vez quede ejecutoriado este auto. Entréguesele el título por valor de \$2.817.052, consignado por COLPENSIONES a favor de la parte demandante por concepto de pago de costas, al Dr. PABLO EDGAR GALEANO CALDERON, identificado con la C.C. No. 19.122.030, portadora de la T.P. No. 21.424., del C.S.J., quien tiene la facultad expresa de recibir, la cual debe aportar copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional.

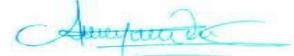
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 183 fijado hoy 18 NOVIEMBRE de 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85974f19756defdddec33ed1da3951217949e192f92d5ddf5086d64306c9**

Documento generado en 17/11/2022 05:12:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720220012900, de: ELIZABETH GUZMAN SALGUERO contra: COLPENSIONES, OFELIA MORELO NUÑEZ, apoderada parte demandada aporta poder sucesor procesal, registro civil de defunción y de nacimiento, apoderado demandante se opone al cálculo actuarial realizado por Colpensiones.

Bogotá D.C., Noviembre 17 de 2022.

SÍRVASE PROVEER



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Noviembre 17 de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede y previo a continuar con el trámite del proceso.

1.- TENGASE como sucesor procesal de la demandada OFELIA MORELO NUÑEZ, a la señora ROSSANA PATRICIA NEGRETTE MORELO C.C. 53.106.356, en su calidad de HIJA.

2.- Reconózcasele y téngase como apoderada del sucesor procesal a la Dra. DIANA FERNANDA CANDIA ANGEL,. Identificada con C.C. No. 53.168.336. Con T.P No, 187.355 del C.S, de la J. dentro de los términos del poder otorgado mediante Escritura Pública 0398 del 01 de febrero de 2020 otorgada en la Notaria 73 del Círculo de Bogotá.

3.- Incorpórese al proceso digital la documental allegada por la apoderada de la parte demandada OFELIA MORELO NUÑEZ.

4.- En lo que se refiere al cálculo actuarial realizado por Colpensiones, este no se tendrá en cuenta, por cuanto en sentencia proferida por el juzgado séptimo laboral del circuito de Bogotá en fecha 05 de octubre de 2020, la cual fue confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá, Se CONDENO a la demandada señora OFELIA MORELO NUÑEZ a pagar con destino a COLPENSIONES el valor del cálculo actuarial, correspondiente a los periodos no cotizados a favor de su ex trabajadora en seguridad social en pensiones a favor de Colpensiones, desde el 01 de abril de 1998 al 30 de septiembre de 1999, calculo elaborado por el Grupo liquidador de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial que a 09 de Junio de 2020 asciende a la suma de \$2.922.225 teniendo como base el SMMLV.

Por lo anterior remítase el proceso al el Grupo liquidador de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial para que realice la actualización del cálculo actuarial elaborado por este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 183 fijado hoy 18 DE NOVIEMBRE DE
2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6639504b324ce58f2d254d41a3a05499d8554f162287a9bfa6dfbb9d2c15c47d**

Documento generado en 17/11/2022 05:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. **11001310500720220013000**, de GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO, contra: COLPENSIONES y PORVENIR el cual se encuentra pendiente para resolver las excepciones propuestas por las demandadas.

Bogotá D.C, noviembre 17 de 2022.

SÍRVASE PROVEER,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Noviembre 17 de 2022.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Previó a resolver las excepciones de mérito propuestas por los fondos ejecutados, se le ORDENA a PORVENIR, para que en el término de diez (10) días informe al Juzgado de manera especificada y concreta a cuales rubros pertenecen los dineros transferidos a COLPENSIONES, dado que no existe claridad cuáles fueron los conceptos que se pagaron a raíz de la ineficacia del traslado de régimen pensional del demandante a fin de resolver en audiencia sobre las excepciones de mérito propuestas contra el mandamiento ejecutivo Porvenir y Colpensiones en el término concedido de diez (10) días debe aportar de manera especificada y separada los rubros que fueron devueltos a COLPENSIONES precisando cada concepto:

- a) El valor devuelto por concepto del ahorro depositado en la cuenta de ahorro individual del demandante.
- b) Los rendimientos generados por la cuenta de ahorro individual hasta la fecha de devolución a COLPENSIONES.
- c) El valor de los descuentos realizados por la AFP de los aportes pensionales del afiliado
- d) El valor de la indexación de los valores de los descuentos a los aportes pensionales.
- e) El valor de cualquier otro concepto que fue objeto de devolución.

f) Aportar los soportes documentales correspondientes.

2.- Así mismo se le REQUIERE a Colpensiones para que en el término de diez (10) días pronunciarse sobre el pago recibido por parte de Porvenir el trámite dado a la recepción de los dineros girados por el Fondo privado y la actualización de la historia laboral de la parte ejecutante en el RPM.

3.- Se le REQUIERE a Colpensiones quien debe aportar la constancia del pago de las agencia en derecho y costas por las suma de \$.900.000, de segunda instancia.

Se hacen las prevenciones de Ley por desacato a una orden judicial.

El incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., mediante incidente de desacato a esta orden judicial.

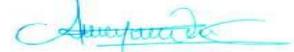
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 183 fijado hoy 18 NOVIEMBRE de 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e89306fba6085e8e42d18ed0c552872c8cfd4dfbc037edafbb8fb1787316fb**

Documento generado en 17/11/2022 05:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. **11001310500720220013100**, de FERNANDO GUILLERMO MESA PARRA, contra: COLPENSIONES, COLFONDOS, PORVENIR y OLD MUTUAL, el cual se encuentra pendiente para resolver las excepciones propuestas por las demandadas.

Bogotá D.C, noviembre 17 de 2022.

SÍRVASE PROVEER,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Noviembre 17 de 2022.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Previó a resolver en audiencia las excepciones de mérito propuestas por los fondos ejecutados contra el mandamiento ejecutivo, se le ORDENA a OLD MUTUAL, para que en el término de diez (10) días informe al Juzgado de manera especificada y concreta a cuáles rubros pertenecen los dineros transferidos a COLPENSIONES, dado que no existe claridad cuáles fueron los conceptos que se pagaron y devolvieron al RPM a raíz de la ineficacia del traslado de régimen pensional del demandante. OLD MUTUAL en el término concedido de diez (10) días debe aportar de manera especificada y separada los rubros que fueron devueltos a COLPENSIONES precisando cada concepto, así:

- a) El valor devuelto por concepto del ahorro depositado en la cuenta de ahorro individual del demandante.
- b) Los rendimientos generados por la cuenta de ahorro individual hasta la fecha de devolución a COLPENSIONES.
- c) El valor de los descuentos realizados por la AFP de los aportes pensionales del afiliado
- d) El valor de la indexación de los valores de los descuentos a los aportes pensionales.
- e) El valor de cualquier otro concepto que fue objeto de devolución.
- f) Aportar los soportes documentales correspondientes.

2.- Así mismo se le REQUIERE a Colpensiones para que en el término de diez (10) días pronunciarse sobre el pago recibido por parte de OLD MUTUAL y el trámite dado a la recepción de los dineros girados por el Fondo privado y la actualización de la historia laboral de la parte ejecutante en el RPM, de igual forma debe aportar la Resolución SUB. 152996 del 6 de junio de 2022, mediante la cual reconoció pensión al demandante.

Se hacen las prevenciones de Ley por desacato a una orden judicial.

El incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., mediante incidente de desacato a esta orden judicial.

3.- Teniendo en cuenta que COLFONDOS consigno un valor mayor por concepto de pago de costas, por secretaria se ordena el fraccionamiento del título por valor de \$2.000.000, a quedando así:

a.- PARTE DEMANDANTE: \$1.817.052.

b.- PARA DEVOLVER A COLFONDOS: \$182.948.00

4.- Una vez quede ejecutoriado este auto. Entréguesele los títulos por valor de \$1.808.923, \$1.817.052, \$1.817.052 y \$1.817.052, consignados a favor de la parte demandante por concepto de pago de costas, al señor FERNANDO GUILLERMO MESA PARRA, identificado con la C.C. No. 9.515.844, el cual debe aportar copia de la cedula de ciudadanía.

5.- Se ordena la devolución del título por la suma de \$182.948, a Colfondos, el cual fue consignado demás por concepto de pago de costas en primera instancia.

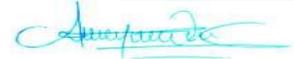
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 183 fijado hoy 18 NOVIEMBRE de 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f57cde3c63e3fd1f6c668ca1b244a4f55bfbed206663c2a340079da3d5d0e33**

Documento generado en 17/11/2022 05:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. **11001310500720220017800**, de MARIA DEL CARMEN TORRES PINZON contra COLPENSIONES, PORVENIR dando cuenta que se encuentra pendiente por resolver excepciones presentada por la demandada apoderado parte demandada informa del cumplimiento de las obligaciones y solicita la terminación por pago de la obligación, Porvenir realizo consignó en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia por la suma de \$1.817.052.

Bogotá D.C., noviembre 17 de 2022.
Sírvasse Proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Noviembre (17) del 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, y que en el proceso que nos ocupa encuentra el despacho que las demandadas dieron cumplimiento a las obligaciones por las que se libró el mandamiento de pago conforme a lo informado por el apoderado de la demandada así mismo realizaron el pago de las costas judiciales a la que fue condenada, Porvenir consignado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por la suma de **\$1.817.052**, quedando así a paz y salvo por todo concepto con el demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho se abstiene de continuar con el trámite del proceso por cuanto la demandada realizo pago total de la obligación.

De conformidad con lo contemplado en el Art. 461 del C. G. P.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E:

- 1-. ORDÉNESE, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2-.ORDÉNESE el desembargo y devolución de los bienes a la parte demandada que se hayan embargado por cuenta de este proceso.
- 3-. Una vez quede ejecutoriado este auto. Entréguesele el título por valor de **\$1.817.052**, consignado a favor del ejecutante., al Dr. LUIS FELIPE MUNARTH RUBIO, identificado con la C.C. No. 79.883.129, portador de la T.P. No. 140.708 del C.S.J., quien tiene la facultad expresa de recibir el cual debe aportar copia de la cedula y de la tarjeta profesional.
- 4-. Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 183 fijado hoy
18 NOVIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b18dcf9c89021007bd38fdae9b763562ff0ca314d8502ba60a9e43577bc3fe94**

Documento generado en 17/11/2022 05:12:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720220022100, de: GILBERTO PUENTES INFANTE contra COLPENSIONES, se reprograma fecha audiencia para resolver resolución de excepciones que estaba fijada para el día 18 de noviembre de 2022.

Noviembre 17 de 2022.

SÍRVASE PROVEER,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Noviembre 17 de 2022.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Cítese a las partes para el día 9 de diciembre de 2022 a las 12:30 PM, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma **Microsoft Teams**, decisión que se notificara en Estrados.

2.- Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mtorresa@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 183 fijado hoy 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81495b133bd22d1359fedd458f0998005598ce6e31a79d880612b043d8ca1cd8**

Documento generado en 17/11/2022 05:12:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. **11001310500720220022600**, de CARLOS ALBERTO ALVARADO RIVEROS contra COLPENSIONES, dando cuenta que se encuentra pendiente por resolver excepciones presentada por la demandada apoderado parte demandada informa del cumplimiento de las obligaciones y solicita la terminación por concepto de pago de costas, aporta consignación realizada en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia por la suma de \$360.000.

Bogotá D.C., noviembre 17 de 2022.
Sírvasse Proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Noviembre (17) del 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, y que en el proceso que nos ocupa encuentra el despacho que la demandada dio cumplimiento a las obligaciones por las que se libró el mandamiento de pago conforme a lo informado por el apoderado del demandado así mismo realizo el pago de las costas judiciales a la que fue condenada, consignado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por la suma de \$360.000, quedando así a paz y salvo por todo concepto con el demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho se abstiene de continuar con el trámite del proceso por cuanto la demandada realizo pago total de la obligación.

De conformidad con lo contemplado en el Art. 461 del C. G. P.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

- 1-. ORDÉNESE, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2-.ORDÉNESE el desembargo y devolución de los bienes a la parte demandada que se hayan embargado por cuenta de este proceso.
- 3-. Una vez quede ejecutoriado este auto. Entréguesele los títulos por valor de **\$360.000**, consignado a favor del ejecutante., al Dr. IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO, identificado con la C.C. No. 71.688.624 de Medellín, portador de la T.P. No. 67.542 del C.S.J., quien tiene la facultad expresa de recibir y cobrar el cual debe aportar copia de la cedula y de la tarjeta profesional.
- 4-. Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 183 fijado hoy
18 NOVIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30ae273588ea9099441d426407bc0b5de8a155c715b1965f4af96593e2582db0**

Documento generado en 17/11/2022 05:12:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. **11001310500720220022700**, de PEDRO HERNAN TORRES URREGO, contra: COLPENSIONES, PORVENIR el cual se encuentra pendiente para resolver las excepciones propuestas por las demandadas.

Bogotá D.C, noviembre 17 de 2022.

SÍRVASE PROVEER,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Noviembre 17 de 2022.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Previó a resolver las excepciones de mérito propuestas por los fondos ejecutados, se le ORDENA a PORVENIR, para que en el término de diez (10) días informe al Juzgado de manera especificada y concreta a cuales rubros pertenecen los dineros transferidos a COLPENSIONES, dado que no existe claridad cuáles fueron los conceptos que se pagaron a raíz de la ineficacia del traslado de régimen pensional del demandante a fin de resolver en audiencia sobre las excepciones de mérito propuestas contra el mandamiento ejecutivo Porvenir en el término concedido de diez (10) días debe aportar de manera especificada y separada los rubros que fueron devueltos a COLPENSIONES precisando cada concepto:

- a) El valor devuelto por concepto del ahorro depositado en la cuenta de ahorro individual del demandante.
- b) Los rendimientos generados por la cuenta de ahorro individual hasta la fecha de devolución a COLPENSIONES.
- c) El valor de los descuentos realizados por la AFP de los aportes pensionales del afiliado
- d) El valor de la indexación de los valores de los descuentos a los aportes pensionales.
- e) El valor de cualquier otro concepto que fue objeto de devolución.
- f) Aportar los soportes documentales correspondientes.

2.- Así mismo se le REQUIERE a Colpensiones para que en el término de diez (10) días pronunciarse sobre el pago recibido por parte de Porvenir y el trámite dado a la recepción de los dineros girados por el Fondo privado y la actualización de la historia laboral de la parte ejecutante en el RPM.

Se hacen las prevenciones de Ley por desacato a una orden judicial.

El incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., mediante incidente de desacato a esta orden judicial.

3-. Una vez quede ejecutoriado este auto. Entréguesele el título por valor de \$500.000, consignado por PORVENIR a favor de la parte demandante por concepto de pago de costas, al Dr. FREDH VILLAREAL RIVAS, identificado con la C.C. No. 93.338.705, portador de la T.P. No. 113.872., del C.S.J., quien tiene la facultad expresa de recibir el cual debe aportar copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional.

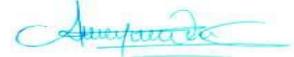
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 183 fijado hoy 18 NOVIEMBRE de 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bede30d5eda2d0e18ed73f6326082464bb7247021e9cf57d4de22e1b62ee651c**

Documento generado en 17/11/2022 05:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. **11001310500720220023200**, de MARIA SOBEIDA BLANCO VARGAS, contra: COLPENSIONES y PORVENIR el cual se encuentra pendiente para resolver las excepciones propuestas por las demandadas.
Bogotá D.C, noviembre 17 de 2022.

SÍRVASE PROVEER,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Noviembre 17 de 2022.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Previó a resolver las excepciones de mérito propuestas por los fondos ejecutados, se le ORDENA a PORVENIR, para que en el término de diez (10) días informe al Juzgado de manera especificada y concreta a cuales rubros pertenecen los dineros transferidos a COLPENSIONES, dado que no existe claridad cuáles fueron los conceptos que se pagaron a raíz de la ineficacia del traslado de régimen pensional del demandante a fin de resolver en audiencia sobre las excepciones de mérito propuestas contra el mandamiento ejecutivo Porvenir y Colpensiones en el término concedido de diez (10) días debe aportar de manera especificada y separada los rubros que fueron devueltos a COLPENSIONES precisando cada concepto:

- a) El valor devuelto por concepto del ahorro depositado en la cuenta de ahorro individual del demandante.
- b) Los rendimientos generados por la cuenta de ahorro individual hasta la fecha de devolución a COLPENSIONES.
- c) El valor de los descuentos realizados por la AFP de los aportes pensionales del afiliado
- d) El valor de la indexación de los valores de los descuentos a los aportes pensionales.
- e) El valor de cualquier otro concepto que fue objeto de devolución.
- f) Aportar los soportes documentales correspondientes.

2.- Así mismo se le REQUIERE a Colpensiones para que en el término de diez (10) días pronunciarse sobre el pago recibido por parte de Porvenir el trámite dado a la recepción de los dineros girados por el Fondo privado y la actualización de la historia laboral de la parte ejecutante en el RPM.

3.- Se le REQUIERE a Porvenir quien debe aportar la constancia del pago de las agencia en derecho y costas por las suma de \$.1.817.052, de primera instancia.

Se hacen las prevenciones de Ley por desacato a una orden judicial.

El incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., mediante incidente de desacato a esta orden judicial.

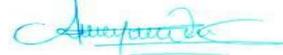
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 183 fijado hoy 18 NOVIEMBRE de 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe09b4dfd22af9c81a5bb28c0edc7dc9c75b692ff372dfbce374bf1e50d727d**

Documento generado en 17/11/2022 05:12:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>